



Alcaldía de Anorí

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN N CIN 2026-213 y CI – N°- 2026 – BVM, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANORÍ Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANORÍ								
NIT:	890.982.489-1								
CONTRATISTA:	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-								
NIT.	811032187-8								
JEFE DE NEGOCIOS	CLAUDIA MARCELA RAMIREZ ECHEVERRY								
C.C	43.616.819								
OBJETO CONTRACTUAL:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ- ANTIOQUIA.								
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 144.670.075) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: <table><tr><td>RECURSO A ADMINISTRAR</td><td>\$ 136.545.611</td></tr><tr><td>HONORARIOS 5%</td><td>\$6.827.281</td></tr><tr><td>IVA DEL 19%</td><td>\$ 1.297.183</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL</td><td>\$ 144.670.075</td></tr></table>	RECURSO A ADMINISTRAR	\$ 136.545.611	HONORARIOS 5%	\$6.827.281	IVA DEL 19%	\$ 1.297.183	VALOR TOTAL	\$ 144.670.075
RECURSO A ADMINISTRAR	\$ 136.545.611								
HONORARIOS 5%	\$6.827.281								
IVA DEL 19%	\$ 1.297.183								
VALOR TOTAL	\$ 144.670.075								
PLAZO:	EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DE ÉL, DEBEN SER EJECUTADOS EN EL TÉRMINO DE: CUATRO (4) MESES Y/O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, LO PRIMERO QUE SE CUMPLA, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.								

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ**, mayor y vecino de Anorí, identificado con cédula de ciudadanía 71.925.149 de Medellín, en su condición de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Decreto 111 de 1996 y debidamente autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal nro. 015 de 2017, actuando a nombre y representación del MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA con NIT 890.982.489-1, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE** y **CLAUDIA MARCELA RAMIREZ ECHEVERRY**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.616.819 de Medellín, en calidad de Jefe de Negocios, nombrada mediante resolución No. 253 del 02 de septiembre de 2024 y posesionada mediante acta del mismo día, en uso de sus facultades otorgadas





Alcaldía de Anorí

en la Resolución 116 del 17 de agosto de 2022, expedida por la Gerencia General de VIVA, quien actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-** identificada con Nit 811032187-8 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato interadministrativo de mandato sin representación que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 136 de 1994, le corresponde a los Municipios, entre otras funciones, las siguientes: administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
2. Por este motivo, el ente municipal presentó a la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- una solicitud para la suscripción de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación con fundamento en la necesidad que se describe en los ESTUDIOS PREVIOS y que hace parte de la solicitud de apoyo en la contratación presentada a VIVA, por el municipio mandante:

“...Durante los recorridos técnicos y a partir de los reportes comunitarios, se ha constatado que múltiples sectores presentan fallas estructurales severas, entre las que se destacan fisuras longitudinales en el concreto, desprendimiento de capas superficiales, socavaciones en bordes de vía, y hundimientos progresivos. Estas condiciones, además de afectar la transitabilidad, están provocando filtraciones que han comprometido la estabilidad de algunas viviendas colindantes, exponiendo a la comunidad a riesgos evidentes. De hecho, ya se han presentado incidentes y accidentes que han dejado como saldo lesiones y afectaciones materiales. Esta situación, de no ser intervenida oportunamente, podría desencadenar daños mayores que comprometan incluso derechos fundamentales como la vida y la integridad personal...”

3. En este sentido, el Municipio de Anorí, consciente de la economía en escala que brinda la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, a través de su Banco Virtual de Materiales solicitó la suscripción de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación con el fin de mejorar las condiciones de infraestructura de los establecimientos educativos, para así garantizar instalaciones dignas para el desarrollo de las clases de los estudiantes, requiere materiales de construcción para el mantenimiento y reparación de las sedes educativas del Municipio.
4. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- como empresa industrial y comercial del orden departamental, de conformidad con





Alcaldía de Anorí

lo establecido en sus estatutos y en desarrollo de su objeto, puede participar de cualquier proceso de infraestructura, diferente al habitacional, para cumplir con las actividades comerciales de suministro que se desarrollan a través del Banco de Materiales en el marco de convenios y contratos con los entes departamentales, territoriales y entidades sin ánimo de lucro; como modelo de negocio sostenible, ágil y transparente, se permite realizar el apoyo para la gestión de materiales y otros elementos para la construcción, que las entidades municipales, departamentales y/o nacionales públicas, requieren para promover el desarrollo de los proyectos de vivienda, mejoramiento de vivienda e infraestructura en general enfocados a mejorar la equidad, la competitividad y la calidad de vida de las comunidades.

5. Que, el presente Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación se registrará por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación:

En virtud de lo anterior el contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ-ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: El Municipio de Anorí, en cumplimiento de las metas establecidas en su Plan de Desarrollo Municipal y en atención a la necesidad de conservar y mejorar la infraestructura vial existente, requiere adelantar un proceso contractual mediante la modalidad de contrato interadministrativo que incluya la administración delegada de recursos, con el fin de garantizar la ejecución eficiente, oportuna y continua de las actividades de mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del municipio. Lo anterior permitirá atender de manera integral las necesidades asociadas a la conservación de la red vial municipal, especialmente en aquellos sectores que presentan deterioro en pavimentos rígidos y estructuras de placa huella, afectando las condiciones de movilidad y seguridad de los usuarios.

La infraestructura vial constituye uno de los principales activos públicos del municipio, ya que permite la conexión entre las diferentes comunidades, facilita el acceso a servicios esenciales como educación, salud y comercio, y promueve el desarrollo económico y social del territorio. En consecuencia, resulta indispensable adelantar intervenciones permanentes que permitan conservar las condiciones de transitabilidad de las vías, garantizando una movilidad segura y eficiente para peatones, motociclistas, transportadores y demás actores viales.

Las condiciones topográficas y climáticas del municipio de Anorí, sumadas al tránsito constante de vehículos y al desgaste natural de las estructuras, generan la necesidad de ejecutar actividades relacionadas con la reparación, reposición y construcción de elementos en concreto hidráulico, especialmente en vías construidas mediante pavimento rígido y placa huella. Estas intervenciones buscan prevenir el deterioro acelerado de la



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Commutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

infraestructura, prolongar su vida útil y optimizar los recursos públicos destinados a su conservación.

Con la ejecución del presente proceso de contratación se pretende:

- a) Realizar actividades de mejoramiento y mantenimiento en las vías urbanas y rurales del Municipio de Anorí, mediante la intervención de pavimentos rígidos y estructuras de placa huella.
- b) Ejecutar obras relacionadas con la construcción, reposición, reparación y rehabilitación de elementos en concreto hidráulico que presenten deterioro o afectaciones estructurales.
- c) Mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad vial para las comunidades urbanas y rurales, facilitando el transporte de personas, bienes y servicios.
- d) Garantizar la conservación y sostenibilidad de la infraestructura vial municipal, contribuyendo a la reducción de costos futuros de mantenimiento y a la prolongación de la vida útil de las obras existentes.
- e) Fortalecer la conectividad entre los diferentes sectores del municipio, promoviendo el desarrollo económico, productivo y social de las comunidades beneficiadas.
- f) Dar cumplimiento a las metas y programas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, orientados al fortalecimiento de la infraestructura vial y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La ejecución de este proyecto permitirá disponer de una red vial en mejores condiciones de servicio, favoreciendo el acceso de las comunidades a los diferentes servicios institucionales y contribuyendo al desarrollo integral del municipio de Anorí, mediante intervenciones que respondan a las necesidades reales de la población y a los requerimientos técnicos de la infraestructura existente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante la ejecución, el Municipio presenta requerimientos no contemplados en la propuesta inicial, se tramitarán las ordenes de pedido en tanto estas estén directamente relacionadas con el proyecto descrito en el objeto y la fuente de financiación que respalda el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 144.670.075)** de los cuales:

RECURSO A ADMINISTRAR: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$136.545.611)

HONORARIOS 5%: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 6.827.281)

IVA SOBRE LOS HONORARIOS 19%: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 1.297.183)





Alcaldía de Anorí

RECURSO A ADMINISTRAR	\$ 136.545.611
HONORARIOS 5%	\$6.827.281
IVA DEL 19%	\$ 1.297.183
VALOR TOTAL	\$ 144.670.075

PARÁGRAFO PRIMERO: El MANDANTE respalda este contrato con las siguientes apropiaciones presupuestales.

DISPONIBILIDAD	RUBRO	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
00319 DEL 21 DE MAYO DE 2025	2.3.2.01.01.001.03.2	\$ 144.670.075	\$ 144.670.075

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Municipio de Anorí - Antioquia, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, entregará el 100% del recurso a administrar y honorarios a LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, una vez suscrito el contrato interadministrativo y firmada el acta de inicio

El Municipio pagará a EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA a título de honorarios por administración delegada el dinero correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 4.462.000) IVA INCLUIDO**, administración, calculada sobre los porcentajes del valor total de los recursos administrar, independiente del valor ejecutado al finalizar el contrato.

El MANDANTE depositará en la cuenta que el MANDATARIO disponga, la suma correspondiente al valor a administrar para la gestión de los materiales y/o elementos requeridos y el PORCENTAJE más IVA del valor de los HONORARIOS tasados por el MANDATARIO, sobre el valor total del contrato. Este porcentaje aplica igualmente en caso de suscribirse futuras adiciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de pago, LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, deberá anexar certificación del régimen tributario en que está inscrito el (RUT) y certificación de paz y salvo por concepto de prestaciones sociales, salarios y parafiscales.

PARÁGRAFO CUARTO: Es responsabilidad del Municipio garantizar las apropiaciones presupuestales para cumplir con el principio de anualidad e informar las vigencias futuras en caso de aplicar. (Ley 1483 de 2011).

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En desarrollo del objeto del presente contrato asume las siguientes obligaciones:

1. Recibir y administrar los recursos entregados por el MUNICIPIO DE ANORÍ-ANTIOQUIA de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto.





Alcaldía de Anorí

2. Asignar una cuenta denominada VIVA- MUNICIPIO DE ANORÍ -ANTIOQUIA en la entidad financiera designada por el MANDATARIO.
3. Mantener los recursos entregados por el MUNICIPIO DE ANORÍ -ANTIOQUIA, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando.
4. Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
5. Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales.
6. Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
7. Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio.
8. Velar por la ejecución del contrato buscando obtener los resultados previstos en el objeto.
9. VIVA prestará el servicio de descargue de materiales, a través del ALIADO CONTRATISTA con que se cuente para ello, por solicitud expresa del Municipio, previa aprobación del costo, por parte de este.
10. Es responsabilidad del MANDATARIO garantizar la entrega de los materiales solicitados en el lugar establecido por el MANDANTE con las características específicas; lo cual se evidenciará a través de la remisión entregada por el proveedor y suscrita por la persona autorizada por parte del municipio.
11. Presentar los informes respectivos al MUNICIPIO DE ANORÍ o cuando este los requiera.
12. Si los recursos con los que se pretende satisfacer el objeto contratado no llegasen a cubrir las unidades inicialmente proyectadas, La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA no se hará responsable y se tomarán las decisiones previa autorización escrita del Municipio, mediante orden de pedido.
13. Reintegrar al municipio los recursos administrados no ejecutados, proceso que se llevará a cabo una vez la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, le entregue al Municipio, el documento que contenga el cierre y conciliación financiera de la cuenta; previa recepción de certificación de la cuenta bancaria a nombre del Municipio, donde debe depositarse el recurso.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO no tiene responsabilidad alguna en la ejecución de la obra o proyecto al que se destinan los bienes y servicios suministrados; por tanto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales de ésta se supedita a la entrega de los bienes y servicios solicitados, en condiciones de oportunidad y calidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desarrollo del objeto y alcance del presente contrato, se realiza en virtud de la actividad comercial que realiza EL MANDATARIO, a través del Banco de Materiales, sin tener injerencia alguna en el proyecto de vivienda que adelanta el MANDANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que deban realizarse, como consecuencia de actuaciones del MANDANTE que impidan la entrega de los materiales y/o la prestación de





Alcaldía de Anorí

servicios por parte del MANDATARIO, se imputarán al recurso administrado; en ningún caso, VIVA será responsable de pagar con recursos propios, dichas obligaciones no atribuibles a su responsabilidad contractual y competencia comercial.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MANDANTE: En desarrollo del presente contrato, el MANDANTE asume las siguientes obligaciones:

1. Depositar en la cuenta que la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA disponga, la suma correspondiente al valor del recurso administrado para el desarrollo del objeto del presente contrato y el 5% del valor de los gastos administrativos tasados por ésta, sobre el valor total del contrato, más los demás impuestos de ley.
2. Coordinar la programación y ejecución del contrato impartiendo las instrucciones necesarias, a fin de que, se efectúen las transacciones u órdenes de pedido. Dicha orden deberá ser firmada por la persona responsable que el municipio delegue y acredite para tal fin.
3. Rechazar todo acto ejecutado por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, relacionado con el objeto del contrato, realizado sin el consentimiento previo y expreso de la persona delegada por el Municipio Mandante para la ejecución del contrato.
4. Estudiar y verificar los informes presentados por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-
5. El MANDANTE se obliga a suscribir la(s) orden de remisión(es) y/o formatos específicos, a que haya lugar, entregados por el MANDATARIO con la(s) cual(es), certifica el recibo a satisfacción de los bienes solicitados o servicios prestados.
6. Hacer el descargue de los materiales una vez llegan al punto de entrega autorizado en la cabecera urbana del municipio.
7. Almacenar los materiales enviados por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA únicamente en las bodegas del Municipio o en aquellas autorizadas por éste. Por ninguna razón, podrán almacenarse materiales objeto de este contrato, en locales o bodegas comerciales.
8. En caso de que el Municipio, modifique el lugar de descargue o almacenamiento de los materiales, deberá informarlo por escrito, al personal del Banco Virtual de Materiales, con una antelación no inferior a ocho (8) días anteriores a la entrega. De lo contrario, EL MANDANTE, asumirá los costos adicionales que implique el reenvío del material, en caso de no haber podido ser entregados en el sitio inicialmente acordado.
9. Destinar los materiales adquiridos a través del presente contrato, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y desarrollo descrito en este o en el alcance. Será el Municipio, el único responsable del tratamiento, destinación y adecuada utilización de los bienes y/o servicios gestionados y la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, no se hace responsable de su destinación, una vez, estos sean entregados y recibidos a satisfacción por parte del MANDANTE.
10. Implementar la aplicación del Manual de Manejo de Materiales del Banco Virtual de Materiales, el cual, se entregará al momento de suscribir el contrato.
11. Los precios ofrecidos por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, respecto a los productos que actualmente se encuentran en el portafolio del Banco Virtual de Materiales, son el resultado de los procesos y contrataciones que tiene la Empresa





Alcaldía de Anorí

con sus diferentes proveedores; por tal motivo, el MANDANTE se acogerá a los precios vigentes al momento del trámite de la orden de pedido, con que cuenta el MANDATARIO.

12. En el caso de que EL MANDANTE requiera materiales que no se encuentren disponibles en el portafolio de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, éste deberá presentar solicitud con las especificaciones técnicas del producto en un tiempo prudencial, para que el MANDATARIO adelante el proceso de contratación que corresponda para la adquisición del material y así cumplir con la entrega de este. Lo anterior, en tanto se dé cumplimiento a lo establecido en el alcance.
13. El MANDANTE, deberá publicar el presente contrato en las plataformas o instrumentos definidos para ello, según la normativa aplicable.
14. Una vez terminado el plazo de ejecución contractual y, en caso de que haya recurso correspondiente a la gestión de materiales, no ejecutado, EL MANDANTE enviará a la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, certificación de titularidad sobre la cuenta bancaria en la cual, ésta, deberá reintegrar este recurso.
15. Es responsabilidad del MANDANTE liquidar el contrato al finalizar su ejecución dentro del plazo establecido en la ley y, dar por terminada la relación contractual.
16. Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente contrato, el municipio deberá establecer la designación de un supervisor.
17. Es responsabilidad del Municipio garantizar las apropiaciones presupuestales para cumplir con el principio de anualidad e informar las vigencias futuras. (Ley 1483 de 2011).
18. Certificar las deducciones y retenciones a aplicar por parte de La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, en virtud del presente Contrato de Mandato.
19. Suministrar los formatos para la presentación de las correspondientes declaraciones.
20. Allegar las certificaciones bancarias de las cuentas donde deben efectuarse las consignaciones de cada uno de los tributos a que haya lugar.
21. Suministrar los formatos en que EL MANDATARIO, deberá enviar la información mensual sobre la ejecución de los recursos administrados.
22. Informar los correos electrónicos a los cuales deben enviarse las declaraciones con sus respectivas consignaciones y, los informes de ejecución del Contrato de Mandato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **MANDANTE** es el dueño de la obra a la que se destinarán los productos requeridos y por tanto es responsable de garantizar que las actividades se realicen cumpliendo con las normas técnicas y legales aplicables. Por tanto, la **EL MANDATARIO** no tiene responsabilidad alguna en la ejecución de la obra a la que se destinan los productos, sin embargo, el Municipio deberá informar a VIVA la cantidad de viviendas impactadas con el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al despacho de los productos solicitados, se deberá contar con el recibo a satisfacción de los pedidos realizados anteriormente por parte del **MANDANTE**, como requisito para nuevos envíos.





Alcaldía de Anorí

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que el mandante requiera el servicio de alquiler de maquinaria, deberá especificar técnicamente en la orden de pedido las condiciones para la prestación del servicio, en todo caso esta será sujeta a la disponibilidad contractual de los operadores del **MANDATARIO**.

PARÁGRAFO CUARTO: El **MANDANTE** designará un **SUPERVISOR** para el control a la ejecución contractual y administración del contrato. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y/o convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona designada por el **MANDANTE**, quien representará a la entidad ante el **MANDATARIO** para efectos del presente contrato, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y/o convenio y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las obligaciones descritas en el estudio previo

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, LO PRIMERO QUE SE CUMPLA, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.**

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos.
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
5. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado por EL **MANDANTE** dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.





Alcaldía de Anorí

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se depositarán los recursos previa la solicitud de apertura de la cuenta especial, en la entidad financiera designada por el **MANDATARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESTITUCIÓN: EL MANDATARIO se obliga a restituir al **MANDANTE** el saldo de los recursos que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación del plazo contractual, para lo cual; VIVA, realizará el cierre y conciliación financiera de cuenta y el municipio deberá aportar certificación de la cuenta bancaria, donde deban depositarse los recursos, surtido lo cual, el **MANDATARIO** presentará copia de la consignación respectiva al **MANDANTE**, excepto el 5% más IVA de los honorarios, recursos que hacen parte de la expectativa de ganancia del **MANDATARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El **MANDATARIO** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo expresa autorización del **MANDANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERSONAL: El **MANDATARIO** empleará por su cuenta y responsabilidad, el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que en ningún momento se establezca vinculación laboral con el **MANDANTE** o con cualquier entidad que ejecute este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del contrato sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la Ley para la celebración del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DESTINACIÓN DE RECURSOS. El municipio declara que los recursos destinados al presente contrato cumplen con los principios y regulaciones de las normas presupuestales aplicables, en especial la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996 y las normas que los modifican y complementan. En consecuencia, cualquier defecto, error o imprecisión que se presente respecto de un eventual incumplimiento de las mencionadas disposiciones será responsabilidad única y exclusiva del municipio contratante por ser el titular de los recursos comprometidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Ambas partes designaran un supervisor para este contrato el cual estará a cargo de la ejecución y cumplimiento del mismo, el **MANDATARIO** designa como Supervisor al Jefe de la Unidad de Negocios Banco de



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Commutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

Materiales – AVIMA, o a quien este designe.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL: Es responsabilidad del municipio garantizar las apropiaciones presupuestales, cumplir con el principio de anualidad e informar las vigencias futuras. (Ley 1483 de 2011)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. El **MANDATARIO** se obliga a mantener al **MANDANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL MUNICIPIO DE ANORÍ efectuará las deducciones pertinentes al **MANDATARIO**. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **MANDATARIO** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al MUNICIPIO DE ANORÍ oportunamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes a este contrato, se considera como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia el presente contrato se firma en el municipio de Anorí, a los veintiocho días de julio de 2026.

Gustavo Alfredo Silva Gutiérrez
Alcalde
Municipio de Anorí

Claudia Marcela Ramírez Echeverry
Jefe de Negocios
Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

VB POR VIVA:

Elaboró: Luisa Manuela Tobón Gómez / Abogada Contratista

Revisó: Diana Lucía Hernández Devia / Coordinadora Jurídica



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia

